

**CIRCULAR 050 DE 2014**  
(Enero 30)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, el artículo 76 del Decreto 1469 de 2010, el artículo 29, numeral 6 de la Ley 1551 de 2012 y,

En aras de responder a los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, del debido proceso, transparencia y publicidad, y los requisitos establecidos para las licencias urbanísticas en:

**DECRETO 1469 DE 2010, Artículo 22. Documentos adicionales para la licencia de urbanización.** Cuando se trate de licencia de urbanización, además de los requisitos previstos en el artículo anterior, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Plano topográfico del predio, predios o parte del predio objeto de la solicitud, firmado por el o los profesionales responsables, en el cual se indique el área, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás información pública disponible.

2. Plano de proyecto urbanístico, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño.

**ACUERDO 46 DE 2006. Artículo 291°. Del ámbito de aplicación de los procesos de urbanización.** Se requerirá de la obtención de la licencia de urbanización cuando se adelanten actuaciones urbanísticas, en los siguientes casos:

- Cuando el predio posea 2000 M2 o más, provengan o no del simple fraccionamiento o integración de terrenos de mayor o menor extensión.
- Terrenos que independientemente del área se pretendan dividir en 5 o más lotes individuales, siempre y cuando deban realizar obras para su vinculación a la malla urbana.
- Predios menores de 2000 M2 que deban construir infraestructura para garantizar la vinculación a la malla vial urbana.
- Los predios a partir de 2000 M2 de área que hayan realizado o no, el trámite de urbanización en los cuales se proyecte un cambio en la tipología o diseño urbanístico que incremente la densidad inicialmente aprobada, o el número de destinaciones cuando se trate de un uso no residencial.